REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE DEPTO. CONTROL NACIONAL AVDA. MARATHON 1000 — CASILLA 48

EMZ/XGF/MATH

Ref. 124/82 14 - 5 - 82

18.MAY 1932 \* 786

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico-Farmacéutico D. José Val Vicent, Director Técnico y en representación de la firma Laboratorio Chile S.A. por la que solicita autorización y re
gistro del producto farmacéutico: LORAZEPAM COMPRIMIDOS 2 mg FORMULAZ
RIO NACIONAL, para los efectos de su fabricación y venta en el país;

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1968; del Reglamento de Productos
Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento
de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autori
zados, aprobados por los Decretos Supremos N°s 471 de 1971 y 428 de
1975, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, y en uso de las
facultades que me confieren la letra b) del Art. 39° del Decreto Ley
N° 2763 de 1979, el Decreto Supremo N° 79 de 1980 del Ministerio de
Salud y la Resolución N° 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente: de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCION:

1.-AUTORIZASE a la firma Laboratorio Chile S.A., propietaria del Laboratorio de Producción ubicada en Avda. Marathon Nº 1315 🛶 de esta ciudad, para fabricar y vender el producto farmacéuticos : - LORAZEPAM COMPRIMIDOS 2 mg. and the same

2.-INSCRIBASE el producto que por la presente Resolución se autorisa, bajo el Nº 17536 del Registro Nacional de Productos Farma-céuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, en las condiciones - que se indican:

a) La fórmula autorizada corresponde a la siguiente composi ción y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:

Lorazepam

2,0

mg + 5% exceso

Presentación: Estuche de cartulina impreso con 20,24 y 30 comprimidos en blister pack y/o celofan termosellable impresos.

Envase clinico: 500 y 1000 comprimidos

Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A " ...

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Estable cimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- b) Los fótulos de los envases autorizados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a - ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar además lo dis puesto en el Art. 37° del Reglamento de Productos Farmacéuticos, - Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.-DEJASE ESTABLECIDO que el Laboratorio deberá informar cada seis meses de los avances obtenidos en los Estudios de Estabili dad, hasta completarlos.

NOTESE Y COMUNIQUESE

IS-ESPINOZA BRICEÑO PARTAMENTO CONTROL NACIONAL

> Sergio Mellado Erice Ministro de Fe

SUBROGANTE

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

## Distribución:

- D. José Val V.

Direc. Técnico

Lab. Chile S.A.

- Sub-Depto. Químico Analítico

- Sub-Depto. Autoriz., Regist. e Inspección

- Archivo